Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha
HORA 11:26
Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
12 OCT 2026
HORA
FIRMA

Quillacollo, octubre 21 de 2026
C.M.Q Cite Nº 588/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 952/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 952/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación de la Ley Autónoma Municipal N° 480/2021 (Cambio Excepcional y Temporal de Uso de Suelo del Matadero Municipal)** con (H.R. N° 1238/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Evnaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Lenin [illegible] Tovar Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 952/2026
Foldas a Fs. 67

:Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 6 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 952/2026, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

RECIBIDO - DESPACHO
12 OCT 2026
HORA 09:30
FIRMA

L. M. Nº 952/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 952/2026

MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 480/2021 (CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO DEL MATADERO MUNICIPAL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota con Cite: GAMQ/MAE N 483/2026, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas, a través de la cual el Abg. Luis Santa Cruz Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, presenta nota con REF: REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 480/2021 (CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO DEL MATADERO MUNICIPAL), a la referida nota acompaña la siguiente documentación:

- Nota de fecha 30 de julio de 2026 con CITE: G.A.M.Q. – MMQ – N° 406/26 con referencia: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL USO DE SUELO DE ÁREA INDUSTRIAL DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADO Y FUNCIONA EL ACTUAL MATADERO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, elaborado por la Ing. REISY ESPINOZA FUENTES – ENCARGADA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL MATADERO MUNICIPAL, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, vía Ing. José Luis Corrales Padilla – RESPONSABLE DEL MATADERO MUNICIPAL, vía Lic. Wilson Sanabria Olivera – DIRECTOR DE RECAUDACIONES, vía Lic. Francisco Escalera Cossio – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, el cual señala lo siguiente:
  (...) A través de la presente nota tengo a bien a dar a conocer que el Matadero Municipal Quillacollo en cumplimiento a las Ley 1333 de Medio Ambiente y su Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero RASIM, se encuentra en proceso de adecuación, ante la Autoridad Ambiental Competente Departamental Gobernación, sin embargo según art. 16 RASIM indica, las industrias en operación que no se encuentren en un área establecida para actividades industriales, deberán reubicarse conforme al plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y programas de reubicación del Gobierno Municipal, así mismo según Ley Municipal 480/2021 se tiene cambio excepcional de área de uso industrial por un tiempo de 5 años , misma que fenece el 11 de noviembre del 2026, por esta razón se solicita e informa de forma prioritaria y por la sección que corresponda viabilizar la modificación y/o ampliación de la Ley 480/2021 y/o caso contrario se deberá proceder según Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero RASIM art. 92 la presentación del Plan de Cierre que correspondería según Normas Ambientales vigentes. (...)

- Informe Técnico de fecha 17 de agosto de 2026 G.A.M.Q./S.M.P.D.T/D.O.T.L. Cite N° 636/26 con Referencia: MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 480/2021, elaborado por el Lic. Eynar Candia Chipana – PROFESIONAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el cual refiere:
  (...) 3. CONCLUSIONES.
  La Dirección de Ordenamiento Territorial y Limites basado en los criterios expuesto y desarrollados en los anteriores puntos de Antecedentes Consideraciones y Análisis respecto al caso, tiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:
  a) Conclusiones
  El POLÍGONO del Área comprendido por el Predio de Propiedad del Municipio de Quillacollo donde se encuentra emplazado y presta sus servicios el Matadero Municipal de Quillacollo en actual funcionamiento, ubicado en el Distrito 1 cuenta con una extensión superficie total de 2.332,92 M2. definido como Área Industrial con caracter excepcional y temporal por el tiempo de 5 años, desde noviembre del 2021 hasta noviembre del 2026.
  El cambio excepcional y temporal de uso de suelo tiene validez hasta que se cuente con las condiciones fisicas y de logistica para el funcionamiento del Nuevo Matadero Municipal ubicado en el Distrito 6 de Cotapachi, al no cumplirse con el mismo, la Ley Autónoma Municipal N° 480/2021 establece una temporalidad de 5 años desde noviembre del 2021 hasta noviembre del 2026, por lo que es necesario modificar la presente Ley Municipal N° 480/2021
  Sin el tratamiento al cambio excepcional y temporal de uso de suelo matadero Municipal de Quillacollo, se generaría un estado de EMERGENCIA, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria sana, adecuada y suficiente para toda la población.
  b) Recomendaciones
  Se recomienda informes técnicos y legales complementarios para la modificación del Articulo Primero de la Ley Autónoma Municipal N° 480/2021 para garantizar el funcionamiento del Matadero Municipal en actual funcionamiento en la que indica lo siguiente:
  "Articulo Primero. Se aprueba el cambio de Uso de Suelo con carácter excepcional y temporal, de Área de Equipamiento a Área industrial del predio donde se encuentra emplazado y funciona el actual Matadero Municipal de Quillacollo de propiedad del GAMQ por el tiempo de 5 años a partir de la promulgación de la presente Ley"
  La complementación de informes legales es necesario para la modificación de la Ley Municipal N° 480/2021 .
  La Dirección de Ordenamiento Territorial y Limites recomienda la modificación de la Ley Municipal N° 480/2021 en su Articulo Primero, para garantizar el funcionamiento del Actual Matadero Municipal

Se recomienda que una vez concluidos los informes legales y técnicos complementarios, se remita la carpeta al Concejo Municipal para la emisión del Instrumento Legal correspondiente.

Informe CITE: GAMQ/DJ/RMAV N° 525/2026 de fecha 31 de agosto de 2026, evacuado por la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas – DIRECTORA JURÍDICA DEL G.A.M.Q. con Ref.: INFORME JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 480/2021 – CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO MATADERO MUNICIPAL, mismo que señala:

IV. CONCLUSIONES

De la revisión de los antecedentes y normativa aplicable, esta Dirección Jurídica concluye:

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo cuenta con competencia constitucional exclusiva en materia de ordenamiento territorial y uso de suelos dentro de su jurisdicción, conforme al artículo 302 parágrafo I numeral 6 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 94 parágrafo III de la Ley N.° 031 no constituye fundamento jurídico vigente para sustentar dicha competencia, debido a que los parágrafos II, III y IV del referido artículo fueron declarados inconstitucionales mediante la Sentencia Constitucional Plurinacional N.° 2055/2012, de 16 de octubre de 2012.

La Ley N.° 482 mantiene vigentes, para efectos del presente análisis, las atribuciones previstas en sus artículos 16 numeral 4 y 26 numerales 2 y 24, correspondiendo al Concejo Municipal ejercer la facultad legislativa y a la Máxima Autoridad Ejecutiva presentar la iniciativa correspondiente en materia de reasignación de uso de suelos.

Al haberse establecido mediante Ley Autónoma Municipal N.° 480/2021 el carácter excepcional y temporal del cambio de uso de suelo del predio donde funciona el actual Matadero Municipal, cualquier modificación de dicho plazo debe efectuarse mediante otra Ley Autónoma Municipal.

Conforme a los antecedentes técnicos remitidos, y mientras el nuevo Matadero Frigorífico de Cotapachi no se encuentre efectivamente habilitado para sustituir al actual establecimiento, resulta jurídicamente viable ampliar excepcionalmente el plazo establecido en la Ley Autónoma Municipal N.° 480/2021 por un periodo máximo adicional de cinco (5) años.

A efectos de preservar la excepcionalidad y temporalidad de la medida, la Ley Modificatoria deberá establecer expresamente que la autorización quedará sin efecto anticipadamente cuando el nuevo Matadero Frigorífico de Cotapachi se encuentre concluido, habilitado y en condiciones legales, técnicas, sanitarias y ambientales para asumir efectivamente la prestación del servicio, aun cuando no hubiese transcurrido íntegramente el plazo máximo establecido.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica RECOMIENDA DAR CURSO a la modificación del artículo primero de la Ley Autónoma Municipal N.° 480/2021, mediante la elaboración y posterior presentación ante el Concejo Municipal del correspondiente Proyecto de Ley Autónoma Municipal Modificatoria, estableciendo una ampliación excepcional y temporal por un plazo máximo adicional de cinco (5) años.

Sin embargo, corresponde hacer constar que entre los antecedentes remitidos a esta Dirección Jurídica no cursa copia de la Ley Autónoma Municipal N.° 480/2021, por lo que no resulta posible identificar con precisión el artículo, parágrafo o disposición específica que deberá ser objeto de modificación, ni reproducir su texto vigente.

En consecuencia, previamente a la elaboración definitiva del Proyecto de Ley Modificatoria deberá recabarse copia legalizada o debidamente autenticada de la Ley Autónoma Municipal N.° 480/2021, a efectos de verificar su contenido íntegro, estructura, numeración y texto vigente, así como determinar con exactitud la disposición que establece el plazo de cinco (5) años referido en los antecedentes técnicos.

Una vez efectuada dicha verificación, la modificación deberá establecer, en lo sustancial, la ampliación excepcional y temporal por un plazo máximo adicional de cinco (5) años, previendo expresamente que esta quedará sin efecto de manera anticipada cuando el nuevo Matadero Frigorífico de Cotapachi se encuentre concluido, habilitado y en condiciones legales, técnicas, sanitarias y ambientales para asumir efectivamente la prestación del servicio, extremo que deberá encontrarse respaldado por los informes técnicos de las unidades competentes.

Cumplida dicha verificación documental, corresponderá la elaboración del Proyecto de Ley Autónoma Municipal Modificatoria y su prosecución conforme al procedimiento legal correspondiente.

- *Se adjunta Informe Técnico C.M.Q./IC/CQ/127/2026.*

Que las comisiones primera y quinta en análisis y recomendación señalan; Del análisis de los informes técnicos y legal, evacuados por el Órgano Ejecutivo, mediante los cuales recomiendan la modificación del artículo primero de la Ley Autónoma Municipal N° 480/2021, se puede establecer la Necesidad y Función Social del Servicio de faenado y abastecimiento cárnico que constituye un eslabón crítico para la salubridad y la seguridad alimentaria en Quillacollo. La falta de una base legal de uso de suelo impediría continuar con los trámites de adecuación ambiental (RASIM) y autorizaciones sanitarias (SENASAG), derivando en un eventual cierre forzoso que dejaría desabastecida a la población e incentivaría el faeneo clandestino e insalubre.

Es pertinente advertir que la modificación no debe interpretarse como una autorización indefinida ni consolidar un uso industrial permanente en el Distrito 1. Por ello, se acoge el criterio jurídico de establecer un plazo máximo de hasta cinco (5) años, consiguientemente; la autorización fenecerá automáticamente en el instante en que el Matadero de Cotapachi se encuentre concluido, equipado, acreditado y en funcionamiento regular.

Resulta también necesario enfatizar que, la aprobación del uso de suelo no subsana ni sustituye las autorizaciones sectoriales; consiguientemente, el Órgano Ejecutivo deberá dar cumplimiento inmediato a las medidas de mitigación ambiental y sanitarias en favor de las zonas circundantes.

En consecuencia, resulta adecuado recomendar la modificación del artículo primero de Ley Autónoma Municipal N°

480/2021 (CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO DEL MATADERO MUNICIPAL)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que la Constitución Política del Estado: en su Artículo 283. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; (...). Asimismo el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*

Que Artículo 302.1 refiere; Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 6 "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Por otra en su art. 37 señala "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez: en su Artículo 34. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...). refiere sobre la Facultad deliberativa, Fiscalizadora y legislativa del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias. Asimismo en su art.5 señala; "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas: Bien Común-La actuación de los Gobiernos Autónomos Municipales se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía de un vivir bien, propi de nuestras culturas".*

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala que el artículo 16. numeral 4) *"que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" Asimismo en su el articulo Art. 26 Inc. 2) y 20 de la ley 482 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en las siguientes atribuciones:*

(...) ""2. Presentar proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal.

24. Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de resignación de reasignación del uso de Suelos"".

Que mediante Ley Autónomo Municipal N° 480/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 "SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL, DE AREA DE EQUIPAMIENTO A ÁREA INDUSTRIAL DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA EMPEZADO Y FUNCIONA EL ACTUAL MATADERO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO DE PROPIEDAD DEL G.A.M.Q. POR EL TIEMPO DE 5 AÑOS"

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 06 de octubre de 2026, recomiendan aprobar la MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA N° 480/2021 (CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO DEL MATADERO MUNICIPAL), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por mayoría.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA N° 480/2021 (CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO DEL MATADERO MUNICIPAL), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por mayoría, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTA LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 952/2026

MODIFICACION DE LA LEY AUTÓNOMA N° 480/2021 (CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO DEL MATADERO MUNICIPAL)

ARTICULO 1°.- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación de la Ley Autónoma Municipal N° 480 de fecha 16 de noviembre de 2021 "(CAMBIO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE USO DE SUELO DEL MATADERO MUNICIPAL)

ARTICULO 2°.- Se MODIFICA el Artículo 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 480/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, con el siguiente texto:

ARTICULO 1° SE AMPLÍA EL PLAZO DE CAMBIO DE USO DE SUELO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO A ÁREA INDUSTRIAL DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADO Y FUNCIONA EL ACTUAL MATADERO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO DE PROPIEDAD DEL G.A.M.Q. por un plazo máximo adicional de cinco (5) años, por única y última vez, asimismo el predio cuenta con las siguientes características técnicas y de ubicación.

Superficie 2.332.92 m2, (dos mil trecientos treinta y dos con noventa y dos metros cuadrados), tomando en cuenta los siguientes:

Distrito---------- Distrito 1.
Zona---------- Central.
Unidad vecinal---------- U.V.1.
Manzano---------- Nos.38 y 39
Calle ---------- 9 de diciembre de 12.50 Mts., Pasaje innominado de 7.00 Mts.
Lote---------- Área actual del Matadero

EJES DE COORDENADAS determinados espacialmente por los 6 vértices del perímetro que define el polígono y tienen los límites y colindancias
Al Norte; Tramo Oeste aprox. 31.00Mts., de longitud con pasaje innominado de 7.00Mts., tramo Este aprox. 23.80 Mts., de longitud con 2 propiedades privadas
Al sud Aprox. 53.50Mts., de longitud con 2 propiedades privadas, Al Este Tramo Norte aprox. 56.50Mts., de longitud con una propiedad privada.
Al Oeste Aprox. 81.50Mts., de longitud con la calle 9 de diciembre de 12.50 Mts.

ARTICULO 3°.- El plazo establecido en el parágrafo precedente será computable a partir del vencimiento del plazo fijado por la Ley Autónoma Municipal N° 480/2021, o hasta que el Nuevo Matadero Frigorífico de Cotapachi (Distrito 6) entre en funcionamiento efectivo, regular y cuente con las autorizaciones sanitarias y ambientales correspondientes, evento con el cual la presente autorización fenecerá de forma automática y anticipada,

ARTICULO 4°. - La presente Ley forma parte indivisible e indisoluble de las Leyes Autónomas Municipales N° 480/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. (20/10/2026).

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Hermany Teran Zapana
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 5 de noviembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **952/2026** de fecha 20 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 5/11/2026)

